

Acta N° 237: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre de 2019, siendo las 09:35 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Autopistas del Sol S.A. que firman al pie de la presente, con el objeto de comentar y analizar las tareas realizadas durante el período finalizado el 30 de septiembre de 2019.

Toma la palabra el Sr. Santos O. Sarnari, quien informa a los restantes miembros de la Comisión sobre el análisis practicado en relación con la información contable de la Sociedad, y considera que se ha dado cumplimiento con las obligaciones previstas por la Ley General de Sociedades y el Estatuto y las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Por lo antes mencionado, corresponde emitir un informe sobre los estados financieros intermedios condensados de la Sociedad por el período finalizado el 30 de septiembre de 2019.

Luego de un cambio de ideas se resuelve aprobar el siguiente informe, y delegar en el Sr. Alberto G. Maquieira la firma de la documentación correspondiente a los mencionados estados financieros intermedios condensados.

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores Directores y Accionistas de
Autopistas del Sol S.A.

En nuestro carácter de síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Autopistas del Sol S.A., hemos efectuado una revisión de los documentos de los estados financieros intermedios condensados que se detallan en el párrafo siguiente.

I. DOCUMENTOS EXAMINADOS

- a) Estado de situación financiera al 30 de septiembre de 2019,
- b) Estado del resultado integral por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019,
- c) Estado de cambios en el patrimonio por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019,
- d) Estado de flujos de efectivo por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019,
- e) La información explicativa contenida en las Notas 1 a 29, la información requerida por el art. N° 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013).

Los saldos y otra información correspondiente al ejercicio 2018 y a sus períodos intermedios, son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente, y por lo tanto deberán ser considerados en relación con esos estados financieros.

II. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION EN RELACION CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) como normas contables profesionales, e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros intermedios condensados antes mencionados, de acuerdo con la Norma Internacional 34 “Información Financiera Intermedia” (“NIC 34”).

III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISION FISCALIZADORA

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión basada en la revisión que hemos realizado de dichos documentos según el alcance que se menciona en el párrafo siguiente.

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la FACPCE. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos antes detallados, se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión de estados financieros correspondientes a períodos intermedios, e incluye la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos mencionados, hemos examinado la revisión efectuada por el auditor externo Deloitte S.C. quien emitió su informe de fecha 7 de noviembre de 2019 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión de estados financieros de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste principalmente en realizar indagaciones a las personas responsables de las cuestiones contables y financieras y aplicar procedimientos analíticos de revisión. El alcance de esta revisión es sustancialmente menor al de una auditoría de estados financieros y por consiguiente no nos permite obtener seguridad de que se ha tomado conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de esta Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

Tal como se indica en la Nota 1.2.1 de los estados financieros intermedios condensados anteriormente mencionados, con fecha 24 de julio de 2018 entró en vigencia el Acuerdo Integral de Renegociación Contractual del Contrato de Concesión de la Sociedad. Esta circunstancia debe ser considerada a efectos de la comparabilidad de las cifras incluidas en los estados financieros intermedios condensados adjuntos.

Las partidas y cifras contenidas en estos estados financieros, están sujetas a los cambios que pudieran producirse como consecuencia de variaciones en las NIIF que finalmente se apliquen, y sólo podrán considerarse definitivas cuando se preparen los estados financieros anuales correspondientes al presente ejercicio.

Tal como se indica en la Nota 2 de los estados financieros intermedios condensados anteriormente mencionados han sido preparados conforme a la NIC 34. Por lo tanto los presentes estados financieros intermedios condensados deben ser leídos conjuntamente con los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, los que han sido preparados de acuerdo a la Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

V. CONCLUSION

Sobre la base de nuestra revisión, con el alcance que se expresa en el punto III de este informe, estamos en condiciones de manifestar que no se nos ha presentado circunstancias que hiciera pensar que los estados financieros intermedios condensados adjuntos correspondientes al periodo de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019 no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad N° 34.

VI. INFORMACIÓN ADICIONAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES

- a- Se deja expresa constancia que se ha dado total cumplimiento a las disposiciones del artículo 294 de la Ley General de Sociedades y a las normas pertinentes de la Comisión Nacional de Valores, desde la fecha de nuestra designación.
- b- Informamos que los estados financieros intermedios condensados de Autopistas del Sol S.A. surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- c- Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en la Resolución N° 420/11 de la FACPCE.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de noviembre de 2019

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

Asimismo, los miembros de la Comisión dejan constancia de su participación en las reuniones de Directorio celebradas en la Sociedad desde la fecha de su designación.

Acto seguido se resuelve en forma unánime aprobar lo realizado, dándose por finalizada la reunión, siendo las 09:55 horas, previa lectura y ratificación de la presenta acta.

Santos O. Sarnari

Alberto G. Maquieira